

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 26 de enero de 2021. A despacho el presente proceso, informando a la señora juez, que dentro del proceso aún no se encuentra notificada la parte demandada del auto de mandamiento de pago librado el 5 de febrero de 2019, por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00057
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: LUIS ALFREDO ARGUELLES CARRILLO

Auto de Sustanciación N° 007

Ref. Auto Requiere Parte

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dispone,

REQUERIR a la parte demandante en este proceso, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE al demandado LUIS ALFREDO ARGUELLES CARRILLO como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2019, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2019--00057

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adf93d10062e7f01c6691bd81f73f2574a7e3f49956196cdd1826969b7485ec3

Documento generado en 26/01/2021 04:23:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**